

 Castilla-La Mancha <small>Consejería de Economía, Empresas y Empleo</small>	INSTRUCCIÓN OFE-2/2015	FECHA:	REV:
	PROCEDIMIENTO GESTIÓN OFERTAS PARA EL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO (ENTIDADES LOCALES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO)	4/11/2015	0

REFERENCIAS NORMATIVAS:

La regulación del Plan Extraordinario por el Empleo en castilla-La Mancha se ha articulado a través de:

- Decreto 213/2015, de 27 de octubre por el que se aprueba el Plan Extraordinario por el Empleo en Castilla-La Mancha.
- Orden de 27 de Octubre de 2015, por la que se establecen la Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones para el empleo de personas que han agotado su protección por desempleo en el marco del Plan extraordinario para el Empleo y se aprueba su convocatoria para 2015/2016.

En dicha normativa se regula la concesión de ayudas públicas a distintos tipos de Entidades para la contratación subvencionada de personas inscritas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, mediante la formulación de las correspondientes Ofertas a las oficinas de Empleo.

Son de particular interés, los artículos 7 de la Orden, en el que se establecen los requisitos de las personas que podrán ser contratadas, y el artículo 17 de la Orden, en el que se establece el procedimiento para llevar a cabo la preselección de candidatos mediante las correspondientes ofertas de empleo.

En particular, el artículo 7 regula los requisitos que deben tener las personas participantes:

a) Las personas desempleadas de larga duración, entendiéndose como tales a los efectos de estas ayudas, aquéllas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha y en las que concurra alguno de los requisitos que se relacionan a continuación:

1º. Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, hayan agotado la prestación por desempleo a nivel contributivo y no tengan derecho a subsidio por desempleo o que hayan agotado el subsidio por desempleo o cualquier otro tipo de protección frente a dicha situación.

2º. Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas situaciones del punto 1º, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.

b) Personas que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas.

c) Personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Personas discapacitadas que hayan estado inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante doce o más meses, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo.

2. En función de la estructura de la demanda de empleo del ámbito territorial donde se vayan a desarrollar las actuaciones, podrán participar otras personas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, en alguna oficina de empleo de Castilla-La Mancha, siempre que en dicho ámbito territorial no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

3. Las mujeres víctimas de violencia de género tendrán prioridad absoluta en la selección, quedando excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo en el momento de gestionarse la oferta por la misma, aunque si deberán estar inscritas como desempleadas, no ocupadas, en el momento de la contratación.

Resulta evidente que todos los colectivos descritos en el artículo anterior no pueden ser sondeados por las Oficinas de Empleo, pues algunos de los requisitos determinantes de la inclusión de una persona, no son reconducibles a parámetros con los que podamos trabajar de forma exhaustiva o absolutamente fiable.

Sólo en los casos de trabajadores entre 25 y 65 años, Víctimas de Violencia de Género y demandantes de empleo con discapacidad podremos sondear para informarles previamente, con arreglo a los parámetros que se indican en el apartado de Actuaciones a realizar.

De ahí, que el papel de intermediación de las Oficinas de Empleo debe ser activo y de intermediación real, en la fase de recluta y preselección, pero realizado con la tranquilidad de que no somos la única puerta de acceso al Plan Extraordinario de Empleo, aunque sí la más importante, y así hemos de tratar de que lo visibilice la ciudadanía.

La posibilidad de acceder al proceso se articulará a través de diferentes vías. Por ello, cuando autónomos se dirijan a las oficinas de Empleo deberán ser informados de que deben solicitar una vida laboral que acredite sus periodos en R.E.T.A. y, tras obtener un Certificado de Periodos de Inscripción, concurrir a la correspondiente convocatoria municipal.

Las personas que hayan estado atendiendo a dependientes deben ser informadas de que, con la resolución correspondiente, en la que se les menciona nominalmente, podrán concurrir a la convocatoria de la Entidad local. A estas personas, la Oficina les facilitará el referido Certificado de Periodos de Inscripción, que también podrán obtener de la OVI.

Respecto al proceso de selección en su conjunto, también juegan un papel clave los Servicios de Empleo, a la hora de garantizar la transparencia del proceso.

Esta parte del proceso de selección, se encuentra regulada en el artículo 17 regula la preselección de las personas a contratar:

1. Para llevar a cabo la selección de las personas a contratar, será preciso que se formalice una oferta genérica de empleo, con el ámbito territorial que se considere, ante la correspondiente oficina de empleo de Castilla-La Mancha, con un mínimo de veinte días naturales de antelación al menos respecto a la fecha de inicio del proyecto.
2. En el caso de las Entidades Locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, la oferta de empleo deberá ser remitida a la oficina de empleo con, al menos, quince días naturales de antelación respecto a la fecha de publicación de la convocatoria pública del proceso de selección que realicen dichas entidades beneficiarias.
3. La oferta de empleo, que deberá ajustarse al contenido de la memoria del proyecto, no contendrá elementos que puedan servir de base para cualquier tipo de discriminación, que no respondan a los criterios preferenciales establecidos en esta orden.
4. La oficina de empleo comunicará a los candidatos la posibilidad de participar en proceso de selección que lleve a cabo la entidad beneficiaria. En el caso de las Entidades Locales, las entidades vinculadas o dependientes de las mismas y las agrupaciones de municipios, la oficina informará a las personas preseleccionadas sobre la convocatoria pública a realizar por la entidad beneficiaria.
5. No obstante, la entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las preseleccionadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en esta orden.

Con el ánimo de homogeneizar las actuaciones en la gestión de este tipo de ofertas en todas las Oficinas de Empleo y Emprendedores de Castilla La Mancha, a partir de la entrada en vigor de la presente instrucción, se seguirá el **siguiente protocolo de actuación**:

1. RECEPCIÓN DE OFERTA DE EMPLEO EN MODELO ESTABLECIDO:

Se realizará una comprobación detenida de que en la oferta se refleja el programa en el que se enmarca, se identifica adecuadamente a la Entidad Local o a la Entidad sin

ánimo de Lucro, que no contiene aspectos discriminatorios y de que cumple los requisitos de la normativa de referencia. Se verificará que contiene bien determinados los perfiles profesionales a sondear, así como la fecha prevista para publicar la Convocatoria, y el plazo de presentación de solicitudes.

La entidad deberá presentar borrador de las bases de la convocatoria prevista y las fechas mencionadas de publicación y plazo de solicitud. Las Entidades sin ánimo de Lucro una copia de la resolución concesoria (si dispone de la misma), y especificar la fecha de inicio.

Se deberá presentar **una oferta por perfil**.

2. REGISTRO DE ENTRADA DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE OFERTA EN SILCOI WEB (Intermediación de empleo – Oferta – Registro de oferta):

Sería conveniente registrar y sondear la oferta el mismo día, en la medida de lo materialmente posible. Ello, con la finalidad de que los requisitos sondeados, lo sean al día de referencia: el del registro de la Oferta.

3. SONDEO DE CANDIDATOS (Silcoi web):

Serán criterios para los sondeos, que se derivan del artículo 7, 1º a):

En la primera fase del Sondeo:

- .- Profesión: ocupación, según perfil de la Oferta.
- .- Edad: entre 25 y 65; en localidades con muchos desempleados se deberá sondear por tramos de edad.
- .- Situación: desempleado. (se debe marcar aquí la situación desempleado, pues, si se marca en la segunda fase, el resultado varia, excluye a los agrícolas).

En la segunda fase del Sondeo (Todo dentro de la cajetilla de Datos personales y situación):

- .- Permanencia en Desempleo: un mínimo de 360 días, dentro de un periodo de 18 meses.
- .- Colectivos especiales: exclusión –elegir excluir- de los beneficiarios de PREPARA, colectivo especial 26, dado que han agotado prestaciones.
- .- Personas que hayan agotado la prestación o cualquier cobertura anterior frente al desempleo: causa de baja en prestaciones: agotamiento -007-

Una vez puestos los tres parámetros, validar datos personales y situación y enviar.

Serán criterios para los sondeos, que se derivan del artículo 7, 1º d) pues sería necesario uno adicional para las personas desempleadas con discapacidad):

En la primera fase del Sondeo:

- .- Profesión: ocupación, según perfil de la Oferta.
- .- Marcar indicador colectivo de discapacidad.

En la segunda fase del Sondeo:

- .- Permanencia en Desempleo: un mínimo de 360 días, dentro de un periodo de 18 meses. (conveniente confirmar tras determinar cada parámetro).

Serán criterios para los sondeos, que se derivan del artículo 7, 3º:

Respecto a la condición de víctimas, sólo los tutores pueden hacerlo, dentro de cada Oficina, se pueden sondear por ocupaciones, para, posteriormente, vincular la relación obtenida a la oferta correspondiente, a través del número de oferta. A tal efecto, los tutores contrastarán la vigencia de la condición de víctima con el Instituto de la Mujer.

Como la oferta se debe haber presentado con antelación suficiente -15 días naturales antes de la Convocatoria, en el caso de las entidades Locales-, se comunicará la inminente convocatoria de la Corporación, mediante SMS, correo electrónico o correo postal, y se actualizará la situación de los candidatos en la oferta de empleo a situación 03 (ENVIADO) mediante SMS.

Para las **Entidades sin ánimo de Lucro**: la antelación en la presentación deberá de ser de 20 días naturales antes del inicio del proyecto. En este caso, se comunicará con los potenciales candidatos mediante SMS –se **propone**, para las Entidades sin ánimo de lucro, 3 candidatos por puesto cualificado, y, 6 para puestos no cualificados- y se actualizará la situación de los candidatos en la oferta de empleo a situación 03 (ENVIADO) mediante SMS o mediante la forma que se acuerde con la Entidad (correo postal, electrónico, citación telefónica) .

Las Entidades podrán, como sucede en las ofertas para la contratación de personas con discapacidad, seleccionar a las personas trabajadoras libremente, en cuyo caso, la Oficina, de forma previa a la asignación y vinculación del candidato, comprobará que reúne los requisitos del artículo 7 –aquellos que se pueden comprobar-.

4. DIFUSIÓN

En cualquier caso, cada Dirección Provincial velará por ampliar las formas de difusión complementarias a llevar a cabo en las oficinas (tablones de anuncios, información en IPE´s, en otras sesiones grupales, en atención en demandas, ofertas, orientación...).

No obstante, el Plan cuenta con una campaña de difusión que también visibilizará la actuación.

5. ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

Además de lo anterior, se procederá a comunicar el número de oferta a la entidad con objeto de que, a la hora de registrar los contratos de las personas seleccionadas, lo incluya en el apartado correspondiente.

Hasta el momento de la Valoración, las Oficinas de Empleo podrán proponer candidatos a través del informe que se adjunta como Anexo I, al que hace referencia la Orden. Esta actuación tendrá un carácter extraordinario, y se procurará no utilizarla, salvo casos de extrema gravedad, y de forma muy puntual.

6. ACTUACIONES DE LAS ENTIDADES CONTRATANTES:

Las entidades contratantes, una vez finalizado el proceso de selección:

.- De manera previa a la contratación, las entidades locales deberán facilitar el acta de selección a la Oficina de Empleo, que tras actualizar resultado de los candidatos en la oferta, la remitirán al Servicio de Empleo de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Remitirán también a las Direcciones Provinciales, las renuncias al programa que se hayan producido por escrito.

.- Comunicarán, a través de Contrat@, las contrataciones indicando en el apartado correspondiente, el nº de oferta facilitado por la Oficina de Empleo y Emprendedores. Las Entidades Sin Ánimo de Lucro que hayan optado por contratar personas no enviadas por la Oficina de Empleo, deberán comunicar si D.N.I., de forma previa a la comunicación vía Contrat@.

7. VIGENCIA

Esta instrucción, se aplicará de forma uniforme en todas las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha, desde el día 4 de Noviembre de 2015, y será objeto de actualización por el Servicio de Intermediación, y de control y seguimiento por la Consejería de Economía, Empresas y Empleo desde los servicios provinciales de Empleo.

EL VICECONSEJERO DE EMPLEO Y RELACIONES LABORALES



ANEXO I

INFORME DE LA OFICINA DE EMPLEO PARA LA INCLUSIÓN COMO PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE SELECCIÓN DE TRABAJADORES EN LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO

D./Dña. _____
_____, como Director/a de la Oficina de Empleo y Emprendedores de _____, y a los efectos previstos en el artículo artículo 7.1 a) 2º, de la Orden de 27/10/2015, de la Consejería de Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regula la convocatoria del Plan Extraordinario de Empleo de Castilla-La Manchas de la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en el ámbito de Castilla La Mancha,

INFORMA:

1. Que D./D^a _____, con D.N.I. _____, ha estado o está desarrollando un Itinerario Personalizado de Inserción en esta Oficina de Empleo y Emprendedores.
2. Que el responsable del acompañamiento del demandante estima que su participación en el Plan de Empleo resulta idónea para la mejora de su empleabilidad futura.

En _____ a ____ de _____ de 201 ____

Fdo: El/La Director/a de la Oficina de Empleo

ANEXO II

TEXTO DE COMUNICACIÓN POR LA OFICINA DE EMPLEO A DESEMPLEADOS QUE SEAN POTENCIALES PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE SELECCION DE TRABAJADORES EN LAS ENTIDADES LOCALES BENEFICIARIAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO DE EMPLEO

1º.- TEXTO DE SMS

la oficina de empleo informa puede participar en la convocatoria del plan de empleo de la junta comunidades que el ayuntamiento publicara proximately

2º.- TEXTO DE CORREO ORDINARIO

La Oficina de Empleo le informa de que en próximas fechas el Ayuntamiento de, acogiéndose al Plan Extraordinario de Empleo de la Junta de Comunidades, convocado mediante la Orden de 27 de Octubre de 2015de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo convocará públicamente la cobertura de puestos de trabajo en su municipio para la realización de proyectos de interés social.

En su calidad de demandante de empleo, inscrito en las ocupaciones previstas en los proyectos, le informamos de que reúne los requisitos para participar en el proceso selectivo, si así lo desea.

Puede solicitar Usted la documentación a presentar con la solicitud, en las dependencias municipales.

Un cordial saludo.

Fdo: El/La Director/a de la Oficina de Empleo